



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección**

Ñu Guazú, 11 de septiembre de 2025

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

REF: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART.”

Visto la Nota N° 98/2025 del Departamento de Administración y Finanzas del COMFAER, de fecha 11 de setiembre de 2025, por la cual eleva el Justificativo de PAC no planificado, por situaciones imprevistas surgidas en el transcurso del Ejercicio Fiscal correspondiente a la solicitud para la realización del llamado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Que, en el justificativo elevado por la Unidad Responsable se menciona que durante la etapa de formulación del anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, no se contempló el llamado correspondiente, ya que en ese momento no se había identificado aún la necesidad concreta de estas adquisiciones; asimismo, dicho requerimiento emergió de forma sobreviniente y fue debidamente constatada mediante informe técnico especializado. -----

Que, en ese contexto, una vez verificada la necesidad de manera formal, se iniciaron las gestiones administrativas correspondientes, a fin de obtener los créditos presupuestarios necesarios mediante operaciones administrativas de la actividad presupuestaria; en ese tenor, dicha operación fue aprobada y concretada, generando así la disponibilidad real y efectiva de los fondos requeridos para la ejecución del procedimiento. -----

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones, establece: “*Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”. -----

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 112 Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone. “*Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público*”. -----

Que, el Estudio e Informe N° 24/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 de fecha 20 de agosto del corriente, en su parte conclusiva menciona: “*Por lo expuesto, y en base a lo expresado en los antecedentes, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, así también en la recomendación cita: “Dar curso favorable a la mencionada solicitud*”. -----

Que, el Decreto N° 2.264/24 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 37 Modificación de PAC establece: “*Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente*





COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”. -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 26 Modificación de PAC Publicado, dispone: “Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID No Planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP”.

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, en su artículo 2 Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutivos establece: “Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”.

Que, conforme a los fundamentos esgrimidos por la Unidad encargada, el presente llamado no fue incluido en el PAC 2025, debido a que se trata de una necesidad surgida con posterioridad a la planificación inicial, en respuesta a requerimientos operativos que no estaban contemplados al momento de la formulación del presupuesto, como así también la no ejecución oportuna de dicho llamado generaría una serie de consecuencias negativas que afectarían directamente la operatividad institucional.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, se recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Unidad Responsable de proceder a la realización del llamado de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con la normativa legal vigente.

-----

FELLY ELIENOR VEGA NUÑEZ
T/Cnel DCEM Director del CF N° 4



CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4
Jefatura

Luque, 11 de setiembre de 2025

Estúdio e Informe N°: 24/2025. -

AL : DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N°4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NÚÑEZ

DEL : Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N°4
MY AVL VENANCIO MORÍNIGO PEREÍRA

ASUNTO : Nota DAF PGA Ref. Solicitud de llamado sin Planificacion (ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART).

SITUACIÓN: Visto la Nota Justificativa del Departamento de Administración y Finanzas IBA del llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 53/2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART” con ID: N° 475063, al Sr. Director del Centro Financiero N° 4.

ANÁLISIS:

- a) En fecha 11 de setiembre de 2025 la UOC N° 4 recepciona la Nota N° 98/2025 de la DAF COMFAER donde eleva la justificación para la realización de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART, manifestando que el mencionado proceso es de suma importancia, en vista a las futuras actividades a ser desarrolladas por el COMFAER, la solicitud tiene como finalidad justificar la inclusión excepcional del procedimiento de contratación “Adquisición pantalla televisor para reproducción y videoconferencia en la sala de Guerra del COMFAER”, dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC), donde se requieren precisión, eficiencia y tecnología para cumplir con las necesidades operáticas de la institución. motivo por el cual solicitamos su inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) solicitamos su inclusión en dicho plan, con el fin de asegurar la continuidad de los mantenimientos preventivos programados, en concordancia con los objetivos operativos establecidos.
- b) Teniendo en cuenta la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y de conformidad a la Resolución DNCP N° 892/25 “Comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación”, donde reza en su **Artículo N° 2. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS:** Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará





**CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4
Jefatura**

automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

CONCLUSIÓN:

- a) Por lo expuesto, y en base a lo expresado en los antecedentes, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

RECOMENDACIÓN:

- a) Dar curso favorable a la mencionada solicitud, remitiendo los antecedentes a la Dirección del Centro Financiero N°4.



VENANCIO MORINIGO PEREIRA
MY AVL – JEFE UOC N°4



**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica**

Ñu Guazú, 11 de setiembre de 2025.

DICTAMEN N° : 46.....

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NÚÑEZ

CUARTEL GENERAL

Visto la Nota N° 98/2025 del Departamento de Administración y Finanzas del COMFAER, de fecha 11 de setiembre de 2025, por la cual eleva el Justificativo de PAC no planificado, por situaciones imprevistas surgidas en el transcurso del Ejercicio Fiscal correspondiente a la solicitud para la realización del llamado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Que, en el justificativo elevado por la Unidad Responsable se menciona que durante la etapa de formulación del anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, no se contempló el llamado correspondiente, ya que en ese momento no se había identificado aún la necesidad concreta de estas adquisiciones; asimismo, dicho requerimiento emergió de forma sobreviniente y fue debidamente constatada mediante informe técnico especializado. -----

Que, en ese contexto, una vez verificada la necesidad de manera formal, se iniciaron las gestiones administrativas correspondientes, a fin de obtener los créditos presupuestarios necesarios mediante operaciones administrativas de la actividad presupuestaria; en ese tenor, dicha operación fue aprobada y concretada, generando así la disponibilidad real y efectiva de los fondos requeridos para la ejecución del procedimiento. -----

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones, establece: “*Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*”. -----

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 112 Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone. “*Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público*”. -----





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica**

Que, el Decreto N° 2.264/24 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 37 Modificación de PAC establece: *“Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”*. -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 26 Modificación de PAC Publicado, dispone: *“Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID No Planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP”*. -----

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, en su artículo 2 Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutivos establece: *“Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”*. -----

Que, conforme a los fundamentos esgrimidos por la Unidad encargada, el presente llamado no fue incluido en el PAC 2025, debido a que se trata de una necesidad surgida con posterioridad a la planificación inicial, en respuesta a requerimientos operativos que no estaban contemplados al momento de la formulación del presupuesto, como así también la no ejecución oportuna de dicho llamado generaría una serie de consecuencias negativas que afectarían directamente la operatividad institucional. -----





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica**

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Unidad Responsable de proceder a la realización del llamado de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TV LED SMART”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con la normativa legal vigente. -----




RODRIGO ARIEL ARZA DÍAZ
Cap JM – Asesor Jurídico del CF N° 4 FAP